A Y U N T A M I E N T O
DE
31380 **CAPARROSO**
(Navarra)

C.I.F. Nº: **P 3106400I**
Dir.: **Plaza España, 12**
C.P.: **31380 Caparroso** (Navarra)
Teléfono: **948-73-00-33**
E-mail: **ayuntamiento@caparroso.es**
Sede electrónica:
https://sedeelectronica.caparroso.es

Contrato Reservado
En base al artículo 36 Ley Foral 2/2018 de Contratos

PLIEGO REGULADOR DEL CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PROMOCION DE AUTONOMÍA Y RESPIRO FAMILIAR: ESCUELA DE LA EXPERIENCIA PARA MAYORES y DEPENDIENTES MODERADOS EN EL AYUNTAMIENTO DE CAPARROSO.

I.- CONDICIONES PARTICULARES: ASPECTOS JURÍDICOS, ADMINISTRATIVOS Y ECONÓMICOS.

1.- OBJETO DEL PROCEDIMIENTO.

El Ayuntamiento de Caparroso convoca y tramita el presente Procedimiento abierto con el fin de adjudicar el Contrato Administrativo de Servicios denominado **"Servicio de Escuela de la experiencia",** conforme a las especificaciones técnicas que se recogen en el presente pliego.
El código CPV del contrato es 85300000-3 Servicios de bienestar social proporcionados a personas mayores.

Se **reserva** la participación en el presente procedimiento de adjudicación a Centros especiales de empleo sin ánimo de lucro o Centros Especiales de Empleo de iniciativa social o Empresas de inserción, en virtud de lo dispuesto en el **artículo 36** de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos de Navarra.

2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, UNIDAD GESTORA DEL CONTRATO Y MESA DE CONTRATACIÓN.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 8 y 226 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, en la Disposición Adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el Órgano de Contratación es la Alcaldía del Ayuntamiento de Caparroso y la Unidad Gestora responsable de la instrucción del procedimiento de adjudicación es la Alcaldía del Ayuntamiento de Caparroso.

La Mesa de Contratación, que realizará la apertura de las proposiciones y las demás funciones encomendadas por la Ley, estará constituida por las siguientes personas:

.- Presidente: Carlos Alcuaz Monente, Alcalde de la corporación.
Suplente: Susana Milagro redondo, primera teniente de alcalde

.- Vocal 1º: Laura Sanz Busto, Trabajadora Social de la Mancomunidad de Servicios Sociales de Base de Olite

Suplente: Raquel Sanz Esquiroz, Enfermera de cronicidad del Centro de Salud de Olite

.- Vocal 2º Mónica García Palomino, Trabajadora social del Servicio Social de base.

Suplente: Uxua Legaz Egea, Enfermera de cronicidad del Centro de Salud de Caparroso

.- Vocal 3º: Amaya San Julian Blanco, Interventora municipal

Suplente: Ana Aicua Adrian, Interventora del Ayuntamiento de Funes

.- Vocal-Secretario: Ana Gloria Iribarren Pérez, secretaria municipal

Suplente: Julen Jiménez Jiménez, secretario de Murillo el Fruto

Para la válida constitución de la Mesa deberán asistir al menos tres de sus componentes.

La Mesa de Contratación podrá solicitar antes de formular su propuesta cuantos informes considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato.

A efectos de contar con asesoramiento especializado, cualquiera de las personas miembros de la Mesa de Contratación podrá requerir la asistencia de personal técnico a la sesión de apertura de proposiciones y solicitar aquellos informes que considere oportunos.

3.- PLAZO DE EJECUCIÓN, PRESUPUESTO Y VALOR ESTIMADO, EXISTENCIA DE CRÉDITO, IMPUESTOS.

El plazo de ejecución del servicio será desde el 15 septiembre de 2025 al 15 de junio de 2026.

En caso de que llegado el 15 de septiembre de 2025, no pudiera darse comienzo al contrato por no haber finalizado el presente procedimiento de adjudicación, el contrato comenzará a prestarse con posterioridad, en la fecha mas pronta que sea posible. En este caso se prorrateará el precio del contrato al tiempo en que se haya prestado realmente.

El contrato podrá prorrogarse, mediante tres prórrogas del contrato, permaneciendo invariables las condiciones de la adjudicación, por mutuo acuerdo de las partes y previo acuerdo del órgano de contratación, sin que la duración total del mismo, incluida las prórrogas pueda exceder de 4 años desde la fecha del contrato, conforme se detalla a continuación:

1ª prórroga: desde el 15 de septiembre de 2026 hasta el 15 de junio de 2027.
2ª prórroga: desde el 15 de septiembre de 2027 hasta el 15 de junio de 2028.
3ª prórroga: desde el 15 de septiembre de 2028 hasta el 15 de junio de 2029.

Dicha prórroga deberá ser expresa, sin que pueda llevarse a efecto por consentimiento tácito de las partes, debiendo ser autorizadas por el órgano de contratación, previa aprobación y fiscalización del gasto correspondiente, condicionadas a la existencia de crédito presupuestario en las partidas destinadas al efecto. La prórroga se efectuará en las mismas condiciones que el contrato inicial. En el supuesto de que cualquiera de las partes decida no prorrogar el contrato deberá poner dicho extremo en conocimiento de la otra parte, con una antelación mínima de dos meses respecto a la fecha de finalización del periodo correspondiente; y ello sin perjuicio de la obligación de la entidad adjudicataria de continuar prestando el servicio en las mismas condiciones durante el periodo necesario para la tramitación, adjudicación, formalización e inicio de la ejecución del contrato que resulte de la nueva licitación que al efecto se convoque.

La decisión de prorrogar el contrato deberá ser adoptada expresamente por el órgano contratante con carácter previo al inicio de la misma.

El **presupuesto del contrato que ha de servir de base a la licitación**, asciende a la cantidad anual de **12.308,00 euros** (Doce mil trescientos ocho euros), IVA excluido, encontrándose incluido dentro del mismo los materiales fungibles y no fungibles para la ejecución del servicio.

El valor estimado del contrato, al amparo de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos de Navarra, asciende a 49.232,00 euros (Cuarenta y nueve mil doscientos treinta y dos euros), IVA excluido.

El presupuesto de licitación y valor estimado del contrato se han calculado del siguiente modo:

- Precio del servicio por cada hora: 34 euros.
- Días efectivos de prestación del servicio entre el 15/09/2025 y el 15/06/2026: 181 días.
- Número de horas al día de servicio 2 horas
- Total horas prestación servicio: 181 x 2 = 362 horas.
- Importe de la primera anualidad: 362 horas x 34 euros = 12.308,00 euros en el total del plazo de ejecución.
- Dado que puede prorrogarse hasta un máximo de 4 periodos, el valor estimado es el resultado de multiplicar 12.308,00 euros por 4, lo que supone 49.232,00 euros.

Tanto en el presupuesto indicado que ha de servir de base a la licitación como en las ofertas que se formulen por los o las licitadoras han de entenderse incluidos todos los factores de valoración, gastos que la persona o empresa adjudicataria deba realizar para el normal cumplimiento de la prestación contratada, así como los tributos, de cualquier índole, que sean de aplicación según las disposiciones vigentes.

El presupuesto del contrato para el año 2025 se abonará con cargo a la partida Presupuestaria correspondiente del presupuesto del Ayuntamiento de Caparroso para el año 2025, quedando sometida la adjudicación a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuada y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio del año 2026, y, en su caso, sucesivos años, pudiendo variarse las cantidades a abonar por parte del Ayuntamiento de conformidad al calendario anual de prestación de servicio que por parte del Ayuntamiento se elabore, tal y como se indica en la cláusula siguiente.

El presente contrato estipula un plazo de comienzo y de terminación determinada. Si por cualquier circunstancia la ejecución del contrato no llegare a iniciarse en la fecha prevista en la cláusula siguiente, se procederá a realizar los ajustes proporcionales del precio del contrato que se correspondan con las variaciones experimentadas a fin de ajustar la financiación del mismo al ritmo de ejecución de éste.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 66.3 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos de Navarra, la oferta económica deberá ser adecuada para que la entidad licitadora pueda hacer frente a los costes derivados de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios precisos

para el cumplimiento del contrato puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.
La prestación se abonará mensualmente al precio contratado y mediante liquidación efectuada por el servicio correspondiente. El importe se corresponderá con los servicios efectivamente prestados durante el tiempo al que se refieran.

4.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y UMBRALES DE SOLVENCIA.

SOLVENCIA ECONÓMICA O FINANCIERA

- La entidad licitadora deberá acreditar un **volumen global de negocios**, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades, debiendo ser el volumen de negocios en uno de los tres años inmediatamente anteriores al presente (2022, 2023 o 2024) igual o superior al 50% del precio de licitación del contrato (12.308,00 €/2= **6.154,00** €).

SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL.

- Relación de los principales servicios o trabajos relacionados con la organización de actividades de promoción de la autonomía y respiro familiar para personas mayores (Escuelas de la experiencia / Jubilotecas), realizados en el curso de los últimos **cinco** años, acompañados de certificados de buena ejecución. Deberá justificarse, al **menos, un contrato** de presupuesto igual o superior al 50% del precio de licitación, donde figuren: detalle de las actividades realizadas, importe, plazo, fecha y entidad para la que se realizó el trabajo. No será necesario aportar justificantes acreditativos cuando los servicios hayan sido realizados para este Ayuntamiento, en cuyo caso la entidad licitadora hará constar expresamente esta circunstancia para su aportación de oficio por esta entidad.
- Declaración del **equipo** de que disponga la entidad licitadora para la realización del contrato.

La oferta deberá ser presentada por la persona licitadora o quien ostente su representación legal, debiendo este poder ser bastante para comparecer y figurar inscrito en el registro correspondiente.

5.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

El presente contrato, de conformidad con el artículo 72 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos de Navarra, se adjudicará mediante Procedimiento ABIERTO a la empresa oferente que efectúe la oferta más ventajosa, y con la tramitación prevista en el artículo 72 de la citada Ley Foral.

Además, y en aplicación de su **artículo 36**, este procedimiento queda **RESERVADO** a la participación de centros especiales de empleo sin ánimo de lucro, centros especiales de empleo de iniciativa social o empresas de inserción, de lo que se hará mención expresa en el anuncio de licitación del Portal de contratación.

6.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

El plazo de presentación de las ofertas se fijará en el anuncio para la licitación, debiendo ser, como mínimo, de QUINCE días naturales contados a partir del

día siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el Portal de Contratación de Navarra.
Los documentos que conforman la oferta deberán presentarse exclusivamente a través de la plataforma de licitación electrónica de Navarra (PLENA) que estará disponible en el anuncio de licitación del Portal de Contratación de Navarra (www.contrataciones.navarra.es), de acuerdo con lo establecido en los párrafos siguientes.
Así mismo, todas las comunicaciones y resto de actuaciones de trámites que procedan con las personas interesadas, se efectuará a través de la citada Plataforma.
En el momento que la empresa licitadora cierre su oferta, se generará el resumen criptográfico de su contenido, quedando como constancia de la oferta.
En el caso de que una entidad licitadora tenga problemas en la presentación de su oferta en la plataforma, si la huella es remitida al órgano de contratación por correo electrónico a la dirección de contacto establecida en el Portal de Contratación, dentro del plazo de presentación de ofertas, se dispondrá de un plazo de 24 horas para la recepción de la oferta completa y para considerar completada la presentación.
Sin cumplir tales requisitos no será admitida la oferta en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.
Si al proceder a la apertura de los sobres, se detecta una presentación fuera de plazo sobre la cual se ha recibido una huella, ésta se validará, si la huella coincide, y la fecha de recepción está dentro de las 24 horas extendidas, la oferta se dará por válida y se abrirá.
Si por el contrario la huella no coincide, o bien la oferta se ha recibido fuera del plazo de 24 horas extendidas, la oferta se excluirá, no abriéndose nunca su contenido.
En caso de que la oferta hubiera sido presentada fuera de plazo y la empresa o entidad licitadora adujera la existencia de problemas técnicos en la presentación, se verificará si en el momento de presentación de la oferta existieron problemas de índole técnica en la Plataforma.
Solamente en el caso de que hubiera acaecido incidencia técnica en el normal funcionamiento de la Plataforma, la oferta presentada será admitida. El desconocimiento de la entidad licitadora o problemas técnicos ajenos a la Plataforma no justificarán la extemporaneidad en la presentación de la oferta y conllevarán la exclusión.

7.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Las proposiciones serán secretas y su presentación presume la aceptación incondicionada por la entidad licitadora del contenido de la totalidad del presente pliego de condiciones.
Cada licitadora no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá ninguna licitadora suscribir propuesta alguna en unión temporal con otras o en participación conjunta si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una de las agrupaciones mencionadas. La infracción de estas normas dará lugar a la inadmisión de todas las propuestas por ella suscritas.
Las comunicaciones durante la tramitación de la selección de la persona adjudicataria se harán por correo electrónico en la dirección que al efecto señalen las licitadoras, por lo que es necesario que se cumplimente este dato en el Anexo correspondiente.
Desde el anuncio de licitación del Portal de Contratación se puede acceder al espacio de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra donde la

empresa licitadora puede descargar una aplicación de escritorio que le permite la preparación y presentación de ofertas mediante sobre digital.
Las ofertas son cifradas en el escritorio de la entidad licitadora utilizando mecanismos estándares de cifrado, y una vez presentadas, depositadas en el repositorio seguro.
La oferta deberá ir firmada mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica y demás disposiciones de contratación pública electrónica.
El tamaño permitido de cada fichero individual que se anexa en la oferta electrónica es de 50 MB. El tamaño total de la oferta, con todos los documentos que la forman, tendrá un tamaño máximo de 100 MB. La plataforma no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.
Los formatos admitidos por la plataforma para los documentos que se anexan en la presentación de la oferta son los utilizados habitualmente (doc, docx, xls, xlsx, ppt, pptx, rtf, sxw, abw, pdf, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, odi, dwg, zip.) y como medida alternativa para adjuntar archivos de otros formatos, se pueden envolver en un archivo comprimido (ZIP).
En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la plataforma y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio prevalecerán los documentos y anexos suscritos electrónicamente por la entidad o empresa licitadora.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en tres archivos electrónicos firmados por la entidad licitadora, en los que se hará constar la denominación del archivo electrónico y la leyenda «Proposición para licitar a la contratación del **servicio de Escuela de la experiencia de Caparroso**.

.- Archivo electrónico nº 1 (Sobre A en PLENA): "Documentación administrativa"
Al amparo de lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos de Navarra, el sobre nº 1 contendrá:

a) **Declaración responsable** del licitador o, en su caso, de su representante, indicando que cumple las condiciones exigidas para contratar, y que se trata de un Centro especial de empleo sin ánimo de lucro, o Centro Especial de Empleo de iniciativa social o Empresa de inserción y de que cumple las condiciones exigidas para contratar del artículo 36 de la LF 2/2018, de Contratos públicos. Dicha declaración se ajustará al modelo señalado en el **Anexo I.**
b) **Documentos** para la justificación de la **solvencia económica y financiera** y técnica o profesional en los términos de la cláusula cuarta del presente pliego.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una presentar la correspondiente declaración responsable.

.- Archivo electrónico nº 2 (Sobre B en PLENA): "Documentación ponderable a través de juicios de valor"

Incluirá toda la documentación que aporten las personas que concurran para que se valoren y puntúen los criterios cualitativos recogidos en la letra A de la presente cláusula, cuya valoración no se realice a través de fórmulas.

Para ello, la oferta deberá diferenciar cada uno de los criterios de valoración.

La oferta técnica que se presente al concurso será la necesaria para cumplir las cláusulas establecidas en el presente pliego de condiciones.

La oferta técnica se presentará un dossier electrónico PDF.

.- Archivo electrónico nº 3 (Sobre c en PLENA): "Proposición económica y documentación cuantificable de forma automática"

El licitador incluirá toda la documentación para que su oferta se valore y puntúe conforme a los criterios de adjudicación **automáticos** establecidos en la **letra B** del presente pliego.

1.- Proposición económica debidamente firmada por las personas licitadoras con arreglo al modelo de proposición económica inserto al final de este pliego **Anexo II**.

2.- Titulaciones del personal a adscribir al servicio**,** conforme al modelo del **Anexo III**.

3.- Criterios sociales. La oferta relativa a los criterios sociales, según el modelo del **Anexo IV**.

Los **criterios** que han de servir de base para la adjudicación, con sus correspondientes ponderaciones, son:

A.- CRITERIOS A VALORAR APLICANDO JUICIOS DE VALOR-Propuesta técnica: Hasta 50 puntos.

Los criterios de valoración evaluables sin fórmulas objetivas para la selección de la oferta más ventajosa son los siguientes:

1. Calidad global de los proyectos. Objetivos generales y específicos. Actividades propuestas. Información, atención y vías de participación. **35 puntos**.

- Objetivos generales y específicos: máximo 5 puntos
- Desarrollo de las actividades propuestas: máximo 10 puntos
- Planning semanal de actividades: máximo 10 puntos
- Servicios de información, atención y vías de participación de personas usuarias: máximo 10 puntos

2. Propuesta para el seguimiento, evaluación y mejora del servicio. **15 puntos.**

- Propuesta para seguimiento del servicio: máximo 4 puntos
- Propuesta para evaluación del servicio: máximo 4 puntos
- Propuestas de mejora del servicio: máximo 7 puntos

B.- CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS: Hasta 50 Puntos

Los criterios de valoración evaluables mediante fórmulas objetivas para la selección de la oferta más ventajosa son los siguientes:

1.- Oferta económica: **Hasta 30 puntos**.

La oferta económicamente más ventajosa obtendrá el máximo de puntos. Al resto de licitadores o licitadoras se le asignará de manera inversamente proporcional a la obtenida por la oferta más ventajosa la puntuación que le corresponda. De acuerdo con la siguiente fórmula.

$$\text{Precio oferta X: } \frac{\text{Oferta más ventajosa x 30 puntos Valoración}}{\text{Precio oferta}}$$

No serán admitidas aquellas proposiciones cuyo importe sea superior al presupuesto de licitación aprobado (**12.308,00 euros** IVA excluido).

El resultado de la fórmula se expresará con dos decimales

Respecto de las cantidades recogidas en la oferta prevalecerán las cantidades expresadas en letra respecto de las expresadas en cifras

2.- Titulaciones del personal a adscribir al servicio: **Hasta 10 puntos**.

.- Se otorgarán 2,5 puntos, hasta un máximo de 10 puntos, por cada persona a adscribir al servicio que posea alguna de las siguientes titulaciones de grado medio: técnico/a en atención socio sanitaria, Técnico/a en atención a personas en situación de dependencia o técnico/a en Cuidados Auxiliares de Enfermería, técnico/a auxiliar de geriatría o dependencia o titulaciones equivalentes.

3.- Criterios de carácter social. Hasta 10 puntos.

Se valorará el compromiso de realizar acciones formativas o la incorporación por parte de las empresas concurrentes del compromiso de realización de acciones de sensibilización y formación a la plantilla, en materia de igualdad y de conciliación reconocidos en la normativa vigente y convenio correspondiente al personal adscrito al contrato.

Se detallará el programa del curso con su contenido, el personal a quien va dirigido, su duración en número de horas, la fecha prevista de ejecución y la persona o entidad encargada de impartirla.

La puntuación se asignará a razón de 1 punto por cada hora de formación, hasta un máximo de **10 puntos**

En caso de existir contradicciones o discrepancias entre los valores expresados en número, letra o porcentaje, el valor que prevalecerá sobre todos los demás, y por tanto tendrá carácter contractual, será el de la cantidad expresada en letra.

8.- SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS VENTAJOSA.

Al órgano de contratación corresponde la adjudicación del contrato y, a tal fin resolverá a favor de la proposición que por los servicios técnicos se considere más ventajosa para los fines del mismo, que necesariamente coincidirá con la oferta que presente la mejor relación calidad-precio conforme a los criterios de valoración.

La mesa de contratación procederá a la apertura del archivo electrónico nº 1 “Documentación administrativa” y comprobará la existencia y contenido de la misma conforme a la cláusula anterior.
Si se observaran defectos en la documentación presentada o su contenido no se ajustase al contenido de la declaración responsable que figura en los anexos, se concederá un plazo máximo de 5 días naturales para que las personas licitadoras subsanen los errores advertidos, mediante comunicación por correo electrónico en la dirección facilitada.
Se resolverá la exclusión de aquellas personas licitadoras de las que exista constancia de que no cumplen los requisitos necesarios para contratar con la Administración, previa audiencia durante un plazo de 5 días.
Seguidamente, la mesa de contratación procederá a la apertura del archivo electrónico nº 2 “Documentación ponderable a través de juicios de valor” y realizará la valoración correspondiente.
Finalmente, en acto interno se procederá a la apertura de los Sobres 3, que contienen las proposiciones económicas y la documentación relativa al resto de criterios evaluables mediante fórmulas objetivas.
Al amparo de lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos de Navarra, se considerarán **ofertas anormalmente bajas aquellas que superen el 30 %** con relación al precio medio resultante del resto de ofertas presentadas.
En caso de empate en la puntuación total entre dos o más licitadoras, el contrato se dirimirá por aplicación sucesiva de los siguientes criterios:

a) La acreditación de la realización de buenas prácticas en materia de igualdad de género.
b) El mayor porcentaje de personal trabajador fijo con discapacidad igual o superior al 33%, siempre que la empresa o profesional tenga en plantilla un porcentaje superior al 2% de trabajadores con discapacidad, en el momento de la acreditación de su solvencia.
c) El menor porcentaje de personal trabajador eventual, siempre que éste no sea superior al 10%.

A tal efecto se requerirá a las empresas afectadas la documentación pertinente, otorgándoles un plazo de 5 días para su aportación, transcurrido cual sin atender el requerimiento sus ofertas no serán tenidas en cuenta para dirimir el desempate, y de persistir el empate, la adjudicación se resolverá mediante sorteo.
Una vez determinado cuál de las ofertas ha obtenido mejor puntuación tras la aplicación de todos los criterios de valoración, y con carácter previo a la elevación de la propuesta de selección al órgano de contratación, se procederá a comprobar la capacidad de obrar de la licitadora que haya obtenido mejor puntuación, y la inexistencia de causas de incompatibilidad o de prohibición para contratar, comprobándose igualmente el poder, la inscripción de este en el registro correspondiente y la personalidad del representante legal de la empresa.

A los efectos anteriores se requerirá a la entidad que haya obtenido la mejor puntuación para que, **en el plazo máximo de 7 días naturales** desde la recepción del requerimiento, con advertencia de no elevarse la propuesta de selección al órgano competente, presente la documentación que a continuación se señala:

1.- Documentación acreditativa de la personalidad.

Copia auténtica de la escritura de constitución, y en su caso, modificación, debidamente inscritas en el registro correspondiente, de conformidad con la norma que la regule y de la documentación que la acredite como centro especial de empleo sin ánimo de lucro, centro especial de empleo de iniciativa social o empresa de inserción.

Copia auténtica del poder a favor de la persona que firme la proposición en nombre de la entidad licitadora y del DNI de la persona apoderada. Si aquella fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro correspondiente, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación que le sea aplicable.

De conformidad con el Decreto Foral 174/2004, por el que se regula el Registro de Licitadores de la Comunidad Foral, podrá sustituirse la documentación del punto 1 por el certificado de inscripción en el Registro expedido por su encargado, debiendo acompañarse en todo caso copia auténtica del DNI de la persona física que haya suscrito la proposición.

En el caso de las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, deberán acreditar que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentran habilitadas para realizar la prestación de que se trate.

Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder llevar a cabo en él la prestación del contrato, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Las empresas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o al Espacio Económico Europeo, salvo en el caso de empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, además de acreditar su capacidad de obrar conforme a la legislación de su Estado de origen y su solvencia económica y financiera, técnica o profesional, deberán justificar mediante informe de la respectiva representación diplomática española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga.

2.- Obligaciones Tributarias, de Seguridad Social y en materia de Seguridad y Salud, y de prevención de riesgos laborales.

- Acreditación de estar dada de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, en los epígrafes correspondientes al objeto del contrato. Dicha acreditación se efectuará mediante la presentación del alta, en el caso de haberse producido en el ejercicio corriente. Si el alta se ha efectuado en ejercicios anteriores, la acreditación se realizará mediante la presentación del último recibo del impuesto. En ambos casos, se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en el citado impuesto.
- Certificado del Departamento de Economía y Hacienda de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra acreditativo de que la entidad se halla al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda

Foral de Navarra, expedido con una antelación no superior a tres meses desde la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

- Certificado de los órganos competentes de otras Administraciones Públicas respecto de las cuales la entidad tenga obligaciones tributarias, acreditativo de hallarse al corriente de las mismas, expedido con una antelación no superior a tres meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

  Los servicios de gestión tributaria del Ayuntamiento de Caparroso comprobarán de oficio el hecho de estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, suponiendo la presentación a la licitación autorización suficiente para hacer esta comprobación.
- Certificado expedido por la Seguridad Social acreditativo de que la entidad se halla al corriente en el pago de las obligaciones de la Seguridad Social que le imponen las disposiciones vigentes, expedido con una antelación no superior a tres meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.
- Declaración de la entidad o, en su caso, de su apoderado o representante en la que se afirme, bajo su responsabilidad, hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales impuestas por las disposiciones vigentes.

Las empresas no españolas deberán acreditar su capacidad para contratar mediante la presentación de certificados expedidos por las administraciones competentes de sus respectivos estados, que deberán estar traducidos al castellano por procedimientos oficiales.

Todos los documentos acreditativos de la personalidad y capacidad que presente la entidad a favor de la cual haya recaído la propuesta de adjudicación deberán referirse al momento previo al de finalización del plazo para presentar las ofertas de licitación.

Quienes hubiesen concurrido a anteriores y recientes licitaciones convocadas por el Ayuntamiento de Caparroso quedarán exoneradas de presentar la documentación acreditativa de la personalidad exigida en el presente pliego, por obrar ésta en los expedientes, siempre que no hubiese sido retirada dicha documentación, y permaneciesen invariables las circunstancias empresariales, debiendo en este caso la entidad interesada cumplimentar una declaración sobre tal extremo en la que hará referencia al concreto expediente y declarando bajo su responsabilidad la vigencia de las circunstancias obrantes en el mismo, conforme a los Anexos del presente Pliego.

En el caso de que la entidad seleccionada para ser adjudicataria no presente esta documentación o no acredite la capacidad de obrar o se compruebe que está incursa en prohibición o incompatibilidad para contratar o no se acredite la representación así como la personalidad del representante, la Mesa de Contratación propondrá, previa audiencia, la imposición de una penalidad equivalente al 2% del presupuesto de este contrato y formulará una nueva propuesta a favor de la persona oferente con la mejor siguiente puntuación, propuesta que se hará con advertencia de no elevar propuesta de adjudicación si no se aporta en el plazo conferido la documentación que se señala en los párrafos anteriores a favor del siguiente licitador que haya obtenido la mejor puntuación.

La Mesa de Contratación procederá de esta manera hasta que se compruebe la capacidad, la solvencia, la inexistencia de causas de exclusión para ser adjudicataria del contrato de la persona a cuyo favor se eleve a definitiva la propuesta de adjudicación, así como la suficiencia del poder y la personalidad de su representante legal, todo ello sin perjuicio de la facultad del órgano de contratación de dar por finalizado el expediente sin resolver la adjudicación cuando así lo considere en atención al interés público.

La imposición de la sanción señalada en el párrafo anterior se acordará sin perjuicio de las indemnizaciones a que hubiera lugar por daños y perjuicios.

9.- ADJUDICACIÓN, SUSPENSIÓN, Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

- **9.1.- Adjudicación.**

Una vez tramitado el expediente, y a la vista la propuesta de la Mesa de Contratación, el Órgano de Contratación adjudicará el contrato -en el plazo máximo de 1 mes desde el acto de apertura de ofertas- a la proposición que contenga la oferta más ventajosa teniendo en cuenta los criterios establecidos en el presente Pliego.
La propuesta de adjudicación formulada no generará derecho alguno mientras no se dicte la resolución de adjudicación por el órgano de contratación.
Las licitadoras podrán retirar sus proposiciones sin penalidad alguna transcurrido el plazo señalado para la adjudicación sin que ésta haya tenido lugar.
La adjudicación por el Órgano de contratación perfeccionará el contrato.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 101.2.a y 101.3 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos de Navarra, la eficacia de la adjudicación queda suspendida de acuerdo con las siguientes normas:

- Durante el plazo de diez días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación, si dicha remisión se hace a través de medios electrónicos.
- Durante el plazo de quince días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación, si dicha remisión se produce por medios no electrónicos.
- A tal efecto deberá constar certificación de la fecha y medios de remisión de la notificación de la adjudicación.
- La manifestación expresa de todas las personas interesadas en el procedimiento señalando la renuncia a presentar una reclamación ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra dará lugar a la finalización anticipada del plazo de suspensión, pudiendo continuar adelante con el procedimiento.
- Asimismo, en los procedimientos con convocatoria de licitación en los que se haya presentado únicamente una oferta, no se aplicará el plazo de suspensión previsto en este apartado, pudiendo continuar con la tramitación del procedimiento.
- El acto de adjudicación quedará suspendido por la mera interposición de una reclamación en materia de contratación pública hasta el momento en que se resuelva dicha reclamación o hasta que transcurra el plazo legal para resolverla.

- **9.2.- Formalización.**

El contrato se formalizará en documento administrativo dentro del plazo de 15 días naturales a contar desde el día siguiente a la terminación del plazo de suspensión previsto en el punto anterior.
La falta de formalización del contrato imputable a la empresa podrá ser constitutiva de causa de prohibición para contratar al amparo de lo dispuesto en el artículo 22.1.k de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos de Navarra.

10.- SUBROGACIÓN DE PERSONAL

Por tratarse de un contrato de servicios, la contratación se encuentra sometida, en las condiciones previstas en el artículo 67 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos de Navarra, a la subrogación del personal trabajador que, a pesar de pertenecer a otra empresa, vengan realizando la actividad objeto del contrato.
A estos efectos se ha solicitado a la actual adjudicataria del contrato la información referente a las condiciones laborales del personal trabajador que hubiera de subrogarse.
En base a la información aportada por esta empresa, el convenio aplicable no obliga a la subrogación y no existe personal que subrogar.

11.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.

Al amparo de las atribuciones conferidas en el artículo 107 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos de Navarra, queda expresamente prohibida la subcontratación para la ejecución de este contrato.

La cesión del contrato sólo será admisible en los casos y con los requisitos previstos en los artículos 108 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos de Navarra.

12.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Los trabajos se ejecutarán con estricta sujeción a las presentes cláusulas y a las Condiciones Técnicas Particulares que sirven de base al contrato, con las modificaciones que resulten de la oferta y conforme a las instrucciones que por escrito sean dadas por el personal encargado, sometiéndose la entidad adjudicataria a las facultades de interpretación, modificación y resolución del contrato que la legislación vigente confiere a la Administración contratante.

13.- RIESGO Y VENTURA.

La ejecución del presente contrato se realiza a riesgo y ventura de la adjudicataria, quien no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas o perjuicios que experimente, sin que pueda reclamar bajo ningún pretexto, ni aun de error u omisión, aumento de los precios fijados en su oferta.

14.- REVISIÓN DE PRECIOS.

Dada la naturaleza del contrato, no habrá lugar a ninguna revisión de precios, por lo que las licitadoras deberán de tener especialmente en cuenta esta circunstancia en la licitación y en la posterior ejecución contractual, no teniendo derecho alguno a formular reclamación de revisión de precios o cualesquiera otra con distinta denominación y la misma finalidad.

15.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Podrá variar el número de días y de horas diarias del servicio, si las necesidades detectadas así lo aconsejan, con la consiguiente contraprestación que se corresponda con la efectividad de los servicios prestados.
El régimen de modificaciones del contrato se somete a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos de Navarra.

16.- RESERVA RESPECTO AL SUMINISTRO DE DOCUMENTACIÓN.
El Ayuntamiento de Caparroso se reserva el derecho de suministrar a la entidad adjudicataria toda la documentación que juzgue conveniente para la correcta ejecución del contrato.
En todo momento la persona adjudicataria vendrá obligada a guardar el sigilo exigido por el artículo 54 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos de Navarra, y al cumplimiento y respeto de lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016 (RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales en relación con los datos de terceras personas que puedan ser facilitados por parte del Ayuntamiento de Caparroso o a los que pudiera tener acceso como consecuencia de la ejecución del contrato.
Asimismo, el Ayuntamiento de Caparroso guardará el deber de confidencialidad exigido en el punto 1 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos de Navarra, en los términos de lo expresado por la empresa en su oferta.

17.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.
Además de lo dispuesto en los artículos 160 y 224 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos de Navarra, será causa de resolución del contrato con sanción y pérdida de la fianza, el abandono manifiesto del trabajo por parte de la empresa, respondiendo ésta además de los perjuicios que origine al Ayuntamiento de Caparroso con la rescisión.
Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable de la adjudicataria será incautada la garantía y ésta deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.
En todo caso se tramitará el procedimiento previsto en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos de Navarra para la resolución, y los efectos de la resolución serán además los específicamente previstos en el artículo 225 de la mencionada Ley Foral.

18.- RESPONSABILIDAD DE LA ENTIDAD ADJUDICATARIA.
La persona adjudicataria será responsable de la calidad técnica del servicio contratado y de las prestaciones y servicios realizados para su correcta ejecución, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceras personas de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.
Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata de una orden de la Administración, será ésta responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

19.- PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO.
Se impondrán penalidades a la adjudicataria en los siguientes supuestos:
a) Incumplimiento parcial de la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato.

b) La ejecución defectuosa del contrato.
c) El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato.
d) La infracción de las condiciones establecidas para la subcontratación.
e) El incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales incluidos en la oferta.
f) El incumplimiento de las órdenes recibidas por parte de la unidad gestora del contrato en las cuestiones relativas a la ejecución del mismo.
g) El incumplimiento de las obligaciones laborales o sociales en relación con sus trabajadores.
h) El incumplimiento de la normativa en materia de igualdad entre mujeres y hombres.
i) En general, cualquier incumplimiento o cumplimiento defectuoso que produzca perjuicios a la Administración o terceros.

Con el fin de determinar la existencia o no de infracción, habrá de valorarse la importancia de la prestación no satisfecha, la concurrencia o no de negligencia, la reincidencia o reiteración de la omisión de prestaciones, la importancia de la incidencia en relación al conjunto del servicio, etc.
Sólo cuando de tal valoración resulte equitativa y proporcionalmente, la existencia de una infracción, se iniciará el procedimiento de imposición de penalidades.
Independientemente de la tipificación o no de la conducta como infracción contractual, el Ayuntamiento descontará del abono a la empresa el importe correspondiente a las prestaciones no satisfechas, exigiendo, si se producen daños o perjuicios, la correspondiente indemnización.

Los incumplimientos del contrato se tipifican en la forma siguiente:
1.- Faltas leves. Son faltas leves imputables a la entidad contratista:
· El retraso o suspensión en la prestación inferior a 3 días, negligencia o descuido en el cumplimiento de las obligaciones.
· En general, el incumplimiento de sus deberes por negligencia o descuido excusable.
.
2.- Faltas graves. Son faltas graves imputables a la contratista:
- El retraso, suspensión en la prestación igual o superior a 3 días e inferior a 15 días, la negligencia o descuido continuado.
- En general el incumplimiento grave de los deberes y obligaciones y la comisión de 3 faltas leves.
- El incumplimiento de los compromisos ofertados y que han servido como criterio de adjudicación.

.
3.- Faltas muy graves. Son faltas muy graves imputables a la contratista:
- El retraso o suspensión en la prestación igual o superior a 15 días, el abandono del contrato.
- La falsedad o falsificación de los servicios.
- La acumulación o reiteración de tres faltas graves.
- La negativa infundada a realizar los servicios o tareas ordenados por escrito por el personal técnico o por la alcaldía, siempre que ésta sea una actitud directamente imputable a la empresa y a sus directivos responsables.

- Cualquier conducta imputable a la contratista constitutiva de delito, especialmente las coacciones y robo en las instalaciones.
- En general, las acciones u omisiones que supongan infracción o incumplimiento del contrato y las características del mismo que se opongan manifiesta y notoriamente a este pliego y a la oferta presentada.
- Subarrendar, ceder o traspasar los derechos y obligaciones dimanantes del contrato sin autorización expresa del órgano de contratación.
- La inobservancia de las cláusulas de protección de datos de carácter personal y de secreto profesional, que en todo caso supondrán la resolución del contrato.

Por cada día de retraso en el inicio de la ejecución del contrato o de suspensión del contrato, será de aplicación el artículo 147 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos de Navarra, y para el resto se estará a lo señalado en el artículo 146 del mismo texto legal en cuanto a las sanciones a imponer, sin perjuicio de la obligación de resarcir al Ayuntamiento de los daños y perjuicios que de la infracción pudieran derivarse.

20.- OBLIGACIONES DE LA ADJUDICATARIA.

El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción socio laboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.

La adjudicataria está obligada a dar cuenta al Ayuntamiento de Caparroso de la marcha y estado de los trabajos en el momento en que éste lo solicite.

21.- PLAZO DE GARANTÍA.

El plazo de garantía será de 1 año.

22. CONFIDENCIALIDAD.

La adjudicataria se comprometerá a mantener en secreto todos los datos e informaciones facilitados por la Entidad Local y que sean concernientes a la prestación del Servicio aquí regulado.

En particular, será considerado como Información Confidencial todo el conocimiento o saber hacer resultante de la ejecución de los servicios contratados, debiendo la adjudicataria mantener dicha información en reserva y secreto y no revelarla de ninguna forma, en todo o en parte, a ninguna persona física o jurídica que no sea parte del contrato.

23.- PROTECCIÓN DE DATOS.

Dado que la ejecución del contrato implica el tratamiento de datos personales responsabilidad del Ayuntamiento por parte de la adjudicataria, será condición especial de ejecución, de carácter esencial, el sometimiento de la contratista a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos (Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de

abril de 2016 relativo al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, en adelante Reglamento General de Protección de Datos y Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales).
En particular la adjudicataria deberá:
- Presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores desde los que se van a prestar los servicios asociados a los mismos.
- Indicar antes de la formalización del contrato si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos y el nombre de subcontratista, que deberá reunir las condiciones de solvencia necesarias para la ejecución de esta parte del contrato.
- Comunicar cualquier cambio que se produzca a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración anterior.
De acuerdo con lo dispuesto en la normativa de protección de datos informamos a las personas licitadoras de que el Ayuntamiento es la organización responsable de tratamiento de los datos que serán tratados con la finalidad de gestionar la participación en la licitación y en el caso de resultar adjudicataria se emplearán para el control y ejecución de la relación jurídica que surja entre las partes.

El Ayuntamiento se encuentra legitimado para el tratamiento de los datos de las personas licitadoras por el cumplimiento de una obligación legal recogida en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos de Navarra y para el tratamiento de los datos de la adjudicataria se encuentra legitimado en virtud de la ejecución del contrato que regirá la prestación de los servicios objeto de la presente licitación. Los datos se comunicarán conforme a lo previsto en la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos de Navarra.
Los datos se conservarán el tiempo necesario para el cumplimiento de la finalidad señalada y se almacenarán mientras el Ayuntamiento pueda tener responsabilidades derivadas de su tratamiento. Igualmente deben cumplirse las normas de conservación establecidas en la Ley Foral 12/2007, de 4 de abril, de archivos y documentos.
Tienen derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como en determinadas circunstancias solicitar la limitación u oposición del tratamiento de sus datos dirigiéndose a ayuntamiento@caparroro.es. Así mismo tienen derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es) o contactar con el Delegado de protección de datos en el correo dpo@gfmservicios.com para cualquier cuestión relacionada con la protección de sus datos personales.

La ejecución del contrato implica el tratamiento de datos personales por parte de la entidad o persona adjudicataria. Ello conlleva que la adjudicataria actúa en calidad de encargada del tratamiento y sobre el Ayuntamiento recaen las responsabilidades de responsable del tratamiento.
Los tratamientos de datos que llevará a cabo la adjudicataria serán los necesarios para el cumplimiento del servicio.
La presente cláusula y las obligaciones en ella establecidas, constituyen el contrato de encargo de tratamiento entre el Ayuntamiento y la adjudicataria a

que hace referencia el artículo 28.3 Reglamento General de Protección de datos.
La adjudicataria se obliga a garantizar el cumplimiento de las siguientes obligaciones respecto al Tratamiento de Datos Personales:
a. Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto del contrato adjudicado. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.
b. Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del Ayuntamiento. Si la entidad adjudicataria considera que alguna de las instrucciones infringe cualquier disposición en materia de protección de datos informará inmediatamente al Ayuntamiento.
Las medidas de seguridad que deben implementarse son las que correspondan con las previstas en el Esquema Nacional de Seguridad que correspondan al Ayuntamiento como responsable de tratamiento.
c. Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los datos personales a los que tenga acceso para la ejecución del contrato, así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta de la adjudicataria, siendo deber de la adjudicataria instruir a las personas que de ella dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación de la prestación del Servicio o de su desvinculación.
d. Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los datos personales objeto del contrato y garantizar que las mismas se comprometen a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Igualmente debe mantener a disposición del Ayuntamiento dicha documentación acreditativa.
e. Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas a su tratamiento.
f. Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa del Ayuntamiento, no comunicar ni difundir los datos personales a terceros, ni siquiera para su conservación.
g. Nombrar a la persona Delegada de Protección de Datos, en caso de que sea necesario según la normativa de protección de datos, y comunicarlo al Ayuntamiento, incluso cuando la designación sea voluntaria. Igualmente debe comunicarse la identidad y datos de contacto de la persona designada por la adjudicataria como su representante a efectos de protección de los datos personales.
h. Una vez finalizada la prestación contractual objeto del presente pliego, se compromete, según le indique el Ayuntamiento, a devolver o destruir los datos personales a los que haya tenido acceso; los datos personales generados por la adjudicataria por causa del tratamiento; y, los soportes y documentos en que cualquiera de estos datos consten, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción. La encargada del tratamiento podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades de su relación con el Ayuntamiento. En este último caso, los datos personales se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.
i. Salvo que se indique otra cosa a no realizar transferencias internaciones de datos.

j. De conformidad con el artículo 33 Reglamento General de Protección de Datos, comunicar al Ayuntamiento, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 24 horas, cualquier brecha de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de los datos personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato.
k. Cuando una persona ejerza un derecho de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable ante la adjudicataria, ésta debe comunicarlo al Ayuntamiento con la mayor prontitud a la dirección de correo electrónico ayuntamiento@caparroso.es La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho.
l. Asistir al Ayuntamiento, siempre que sea posible, para que éste pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de los derechos.
m. Colaborar con el Ayuntamiento en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de medidas de seguridad, comunicación y/o notificación de brechas a las autoridades competentes o los interesados, y en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga.
n. En los casos en que la normativa así lo exija llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del Ayuntamiento que contenga, al menos, las circunstancias a que se refiere el artículo 30 Reglamento General de Protección de Datos y el artículo 31 de la Ley Orgánica Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.
o. Poner a disposición del Ayuntamiento toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Reglamento General de Protección de Datos, así como en la Ley Orgánica de Protección de Datos y Garantía de Derechos Digitales.
En este sentido se compromete y obliga, a permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte de la organización responsable o de otra auditora autorizada por la responsable.

24.- NATURALEZA DEL CONTRATO. NORMATIVA APLICABLE. JURISDICCIÓN.

El presente contrato tiene carácter administrativo y las partes contratantes quedan sometidas a lo establecido en este pliego de cláusulas y sus documentos anexos, a la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos de Navarra, y a las disposiciones de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra que resulten de aplicación.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que formen parte del mismo o de los pliegos y normas de

toda índole promulgadas por la Administración que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado no eximirá a la empresa contratista de la obligación de su cumplimiento.

En todo lo no previsto en este condicionado será de aplicación la normativa y criterios de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos de Navarra, con las especificidades de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra. Así mismo se tendrá en cuenta en todo lo que no recoja dicha normativa, la legislación de Contratos del Estado.
Asimismo se hace constar dada la naturaleza administrativa del contrato, la competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa de los Juzgados y Tribunales de los Contencioso Administrativo.

25.- RECURSOS

Teniendo el presente contrato naturaleza administrativa, cuantas incidencias se deriven de la ejecución del contrato y de la interpretación de las disposiciones de este pliego serán resueltas en primer término por el órgano de contratación.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

Contra este pliego y las resoluciones que se dicten en ejecución del mismo podrán interponerse, potestativamente, los siguientes recursos:

- Recurso de reposición ante el Ayuntamiento de Caparroso en el plazo del mes siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.
- Reclamación en materia de contratación pública ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra en el plazo de 10 días naturales a contar conforme a lo dispuesto en el artículo 124.2 LFCP.
- Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Pamplona en el plazo de dos meses. Este plazo se computará a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.
- Recurso de Alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra, en el plazo del mes siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

II. PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE PROMOCIÓN DE AUTONOMÍA Y RESPIRO FAMILIAR: ESCUELA DE LA EXPERIENCIA DE CAPARROSO.

1. OBJETO DEL CONTRATO

Estas prescripciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos de Navarra, tienen por objeto definir las especificaciones técnicas para la ejecución del contrato administrativo de servicio denominado “SERVICIO DE PROMOCIÓN DE AUTONOMÍA Y RESPIRO FAMILIAR: ESCUELA DE LA EXPERIENCIA”.

Con carácter general estas prescripciones tienen carácter de mínimas y deben ser cumplidas por la totalidad de productos que se oferten, correspondiendo en su caso a cada entidad licitadora acreditar que los

servicios por ella ofertados son equivalentes o superiores a las señaladas, entendiéndose el cumplimiento con la homologación del producto a la normativa europea.

Cualquier propuesta que se ofrezca por encima de las mínimas requeridas se entenderá incluida en el precio ofertado, sin que en ningún caso sea admisible ofrecer un precio por encima del de licitación con la justificación de las mejores prescripciones ofertadas.

El servicio de Escuela de la Experiencia de Caparroso, se configura como un espacio destinado a promover el envejecimiento activo y la calidad de vida de la población mayor de la localidad.

Se trata de un recurso de carácter preventivo y conciliador, que persigue facilitar los cuidados de las personas mayores en integración con su propio entorno.

Siendo el objetivo principal la promoción de la autonomía personal y la conciliación de la vida laboral, familiar y personal de cuidadores y las familias con personas mayores dependientes a su cargo.

El perfil de personas usuarias atendidas en este Servicio son personas moderadamente autónomas, que acudan de forma voluntaria.

- Personas de 65 años o más o menores de esta edad, que tuvieran un reconocimiento de dependencia moderada y/o un diagnóstico de deterioro cognitivo. Estarán excluidas aquellas personas que tuvieran un reconocimiento de dependencia mayor.
- También estarían incluidas personas mayores que han sufrido una disminución importante en sus relaciones sociales y tienen riesgo de soledad.
- Personas que han comenzado a disminuir sus capacidades cognitivas y sociosanitarias y se valora una sobrecarga significativa en la persona cuidadora principal.
- Las personas tienen que residir en Caparroso.
- Se considerará que el recurso de la Escuela de la experiencia ya no es adecuado para los/as participantes cuando el equipo de monitores/as o el/la monitor/a valoren que la dependencia del usuario/a no le permite participar en los diferentes talleres y/o la valoración de la dependencia pase a ser Severa. En ese momento, se informará y orientará a las familias sobre otras alternativas más adecuadas para su situación de dependencia en coordinación con el Servicio Social de Base o Centro de Salud de la localidad.

Excepcionalmente aun no reuniendo alguno de estos requisitos y bajo valoración técnica de las instituciones que van a colaborar en el cribado de las personas participantes, se tendrán en cuenta otros perfiles.

2. <u>OBJETIVOS DEL SERVICIO DE LA ESCUELA DE LA EXPERIENCIA OBJETIVOS GENERALES</u>

El objetivo principal del proyecto es la **<u>Promoción de la autonomía y la mejora biopsico social de las personas.</u>**

Otros objetivos generales son:

- Promover el envejecimiento activo.
- Favorecer hábitos de vida preventivos y saludables
- Promover la salud teniendo en cuenta la perspectiva de género.

- Mantener o incrementar su integración en el entorno, tanto natural como social, económico y cultural.

OBJETIVOS ESPECIFICOS

- OBJ 1: **Prevenir el deterioro físico, social y cognitivo** asociado al envejecimiento a través de actividades físicas (gerontogimnasia, técnicas de relajación) y de estimulación cognitiva (ejercicios, talleres y juegos para reforzar la memoria), fomentando el bienestar.

- OBJ 2: Proporcionar un **servicio de apoyo y conciliación para las familias** o personas que ejerzan los cuidados.

- OBJ 3: Desarrollar un **intercambio generacional y un sentimiento de pertenencia** con la participación de otros recursos comunitarios (colegio, centro de salud, servicio social de base...).

- OBJ 4: **Retrasar el deterioro y mantener las capacidades cognitivas** el mayor tiempo posible a través de la realización de actividades preventivas.

3. ORGANIZACIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

A) La Escuela de la experiencia se desarrollará desde el 15 de septiembre de 2025, o cuando se produzca la adjudicación del servicio tras la licitación y hasta el 15 de junio de 2026, con los siguientes periodos vacacionales, que constan en calendario anexo (julio y agosto y festivos locales, navarra y nacionales).

Se concretará anualmente el calendario con el equipo técnico (CS+SSB), pudiendo variar la programación en función a las evaluaciones, análisis técnicos y demandas de personas usuarias que se vayan concretando entre Ayuntamiento y entidad adjudicataria, del resto de festivos que aparezcan marcados en el calendario laboral del Ayuntamiento de Caparroso.

B) El perfil para el técnico de la Escuela de la experiencia será de técnico de integración social, sociosanitario, trabajo social o resto de titulaciones sociales y que las sustituciones de bajas del técnico puedan hacerse con una persona que sea sociosanitario.

C) Se prevé la contratación de un técnico/a que atenderá a un mínimo de 7 personas y un máximo de 12 personas usuarias.

El técnico/a que atienda a las personas usuarias, asumirá las labores de coordinación en contacto con el equipo técnico formado por enfermería y trabajo social del centro de salud de la Zona básica de Olite y trabajo social del Servicio Social de base de Olite

D) El equipo formado por al menos un técnico/a, dedicará un mínimo de 2 horas diarias de lunes a viernes los días que permanezca abierta la Escuela de la experiencia.

El horario establecido será de 11 a 13 horas de lunes a viernes en el Club de Jubilados de Caparroso, contando con una sala específica para este programa y pudiendo utilizar el resto de espacios, mediante solicitud de dicho centro.

E) El servicio ofrecerá actividades alineadas con los objetivos del servicio que se distribuyen en los siguientes tres bloques, como esquema general:

- 1.- Actividad, ejercicio físico y relajación.
- 2.- Orientación y actividad cognitiva.
- 3.- Talleres y actividades de sociabilidad.

Las actividades se adaptarán al grado de dependencia de sus participantes.
Se trabajará desde una perspectiva inclusiva y respetuosa con las personas mayores, evitando en todo momento la presencia de actitudes edadistas.
Se procurará la realización de actividades que trabajen la perspectiva de género.
Quedará especificada la metodología a utilizar con el grupo, en función de la temática concreta a trabajar en cada momento.
La entidad adjudicataria elaborará un cartel informativo con el planning de las actividades a desarrollar en el grupo y lo colocará en lugar visible.
Semanalmente se irán colocando los carteles con el planning semanal correspondiente.
El almuerzo corre a cargo de las personas inscritas.

F) El equipo contará con un correo electrónico para poder hacer las comunicaciones con el personal Municipal y personal técnico responsable. Con una periodicidad no superior a los 3 meses se realizarán reuniones presenciales de seguimiento entre el equipo de monitoras/es o su coordinadora y el Equipo técnico, así como comunicación fluida a través de correo electrónico.

A la finalización de cada curso del Aula de la experiencia, la empresa contratada deberá presentar una memoria del servicio, donde incluya la evaluación en base a los indicadores presentados y propuestas de mejora para el servicio

G) El equipo preparará las jornadas de puertas abiertas, jornadas de trabajo con familiares y personas cuidadoras, donde se abren las puertas de la Escuela de la experiencia y se puede ver qué trabajos han realizado durante el año, el sitio, conocer a las personas cuidadoras, reflexionar y evaluar la actividad, etc. Las fechas se acordarán con el Ayuntamiento y el equipo técnico.

K) En los precios se incluirán todos los materiales fungibles y no fungibles necesarios para el desarrollo de las actividades programadas.

ANEXO I

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES EXIGIDAS PARA CONTRATAR

- CONTRATO DE SERVICIOS DE: "Promoción de autonomía y respiro familiar: Escuela de la EXPERIENCIA para mayores y dependientes moderados en el Ayuntamiento de Caparroso".

D. / Dña. _____,
C.I.F. _____, con domicilio en calle _____, de _____teléfono _____ y correo electrónico_____.

En nombre propio o en representación de (táchese lo que no proceda)
D. / Dña. _____,
C.I.F. _____, con domicilio en calle _____, de _____teléfono _____ y correo electrónico_____.
e
Enterado/a del Pliego regulador para la adjudicación del servicio de **Promoción de autonomía y respiro familiar: Escuela de la EXPERIENCIA para mayores y dependientes moderados en el Ayuntamiento de Caparroso,**

DECLARA bajo su responsabilidad:

PRIMERO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, en concreto:

a) Reúne los requisitos de capacidad jurídica y de obrar exigidos y, en su caso, que el firmante ostenta la debida representación.
b) Que se trata de un Centro especial de empleo sin ánimo de lucro, o Centro Especial de Empleo de iniciativa social o Empresa de inserción
c) Que su finalidad o actividad tiene relación directa con el objeto del contrato y dispone que elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.
d) Reúne los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
e) No está incurso/que dicha entidad no se halla incursa (*según proceda*) en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el artículo 22 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.
f) Se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
g) Se halla al corriente en el pago de las obligaciones de la Seguridad Social que le imponen las disposiciones vigentes.
h) Se encuentra al corriente de sus obligaciones en materia de seguridad y salud en el trabajo y de prevención de riesgos laborales impuestas por las disposiciones vigentes.
i) Se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias, con renuncia al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderle.
j) Reúne el resto de requisitos legales para la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, así como aquellos otros establecidos en el pliego regulador de la contratación.
k) Cuenta con el compromiso por escrito de otras entidades respecto de la adscripción de sus medios o la disposición de sus recursos, en su caso.

SEGUNDO. Designa la siguiente dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones relacionadas con cualquier fase del procedimiento: ……..
TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado primero de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.
CUARTO. La licitadora acepta voluntariamente dar transparencia institucional a todos los datos derivados de los procesos de licitación, adjudicación y

ejecución hasta su finalización, con exclusión de aquellos que resulten confidenciales.
QUINTO. Designa como documentación confidencial la siguiente:
-……..
SEXTO. Es Pyme:
Señalar con un aspa:
☐ Sí

☐ No

En ……..……., a ..... de ……de 2025
(Firma y número del D.N.I. de la persona licitadora o su representante legal)

Protección de Datos: El responsable del tratamiento de los datos registrados en este documento es el Ayuntamiento de Caparroso. La información ampliada sobre los fines y demás condiciones del tratamiento se indican en la cláusula n.º 23 del Pliego Regulador.

ANEXO II: MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

- CONTRATO DE SERVICIOS DE: "Promoción de autonomía y respiro familiar: Escuela de la EXPERIENCIA para mayores y dependientes moderados en el Ayuntamiento de Caparroso".

D. / Dña. _____,
C.I.F. _____, con domicilio en calle _____, de _____teléfono _____ y correo electrónico_____.

En nombre propio o en representación de (táchese lo que no proceda)
D. / Dña. _____,
C.I.F. _____, con domicilio en calle _____, de _____teléfono _____ y correo electrónico_____.

Que, enterado/a del procedimiento tramitado para concurrir al procedimiento de licitación arriba referenciado, acepta incondicionalmente las Condiciones Reguladoras Jurídicas, Económicas y Técnicas que rigen esta contratación y se compromete a ejecutar dichos trabajos con sujeción estricta a los indicados documentos, por la cantidad de (*en número y letra*) _____
_____,
IVA excluido.

NOTAS: 1. No se admitirá ninguna oferta que supere el presupuesto base de licitación establecido en la cláusula 4ª (**12.308,00 €,** IVA excluido).
2. Respecto de las cantidades recogidas en esta proposición prevalecerán las cantidades expresadas en letra respecto de las expresadas en cifras.
En _____ a _____ de _____ de 2025.
(Firma y número del D.N.I. de la persona licitadora o su representante legal)

ANEXO III Titulaciones

- CONTRATO DE SERVICIOS DE: "Promoción de autonomía y respiro familiar: Escuela de la EXPERIENCIA para mayores y dependientes moderados en el Ayuntamiento de Caparroso".

D. / Dña. _____,
C.I.F. _____, con domicilio en calle _____, de _____teléfono _____ y correo electrónico_____.

En nombre propio o en representación de (táchese lo que no proceda)
D. / Dña. _____,
C.I.F. _____, con domicilio en calle _____, de _____teléfono _____ y correo electrónico_____.

Enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir al procedimiento de licitación arriba referenciado, Oferta adscribir al servicio el siguiente personal con las titulaciones que se especifican:

· Titulaciones del personal a adscribir al servicio:
.-…
.-….
.-…

En Caparroso, a ____ de _____ de 2025
(Firma y número del D.N.I. de la persona licitadora o su representante legal)

ANEXO IV Criterios sociales

- CONTRATO DE SERVICIOS DE: "Promoción de autonomía y respiro familiar: Escuela de la EXPERIENCIA para mayores y dependientes moderados en el Ayuntamiento de Caparroso".

D. / Dña. _____,
C.I.F. _____, con domicilio en calle _____, de _____teléfono _____ y correo electrónico_____.

En nombre propio o en representación de (táchese lo que no proceda)
D. / Dña. _____,

C.I.F. _____, con domicilio en calle _____, de _____teléfono _____ y correo electrónico_____.

Enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir al procedimiento de licitación arriba referenciado, acepta incondicionalmente las Condiciones Reguladoras, Jurídicas, Económicas y Técnicas que rigen esta contratación,

Señalar con un aspa:

☐ Sí

☐ No

Se compromete a realizar acciones de sensibilización y formación a la plantilla, en materia de igualdad y de conciliación reconocidos en la normativa vigente y convenio correspondiente al personal adscrito al contrato, con los siguientes datos:

- Detalle del programa del curso o cursos y su contenido:
- Horas de formación:
- Personal a quien va dirigido:
- Duración en número de horas:
- Fecha prevista de ejecución:
- Persona o entidad encargada de impartirla:

En Caparroso, a ____ de _____ de 2025

(Firma y número del D.N.I. de la persona licitadora o su representante legal)

Diligencia: Para hacer constar que el presente pliego regulador del servicio de "**Promoción de autonomía y respiro familiar: Escuela de la EXPERIENCIA para mayores y dependientes moderados en el Ayuntamiento de Caparroso**" ha sido aprobado por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Caparroso mediante Resolución de alcaldía nº 282/2025 de fecha 08/07/2025.

Por lo que firmo la presente para la debida constancia.

La secretaria

Fdo.: Ana Iribarren Pérez

29138445K ANA GLORIA IRIBARREN (R: P3106400I)

Firmado digitalmente por 29138445K ANA GLORIA IRIBARREN (R: P3106400I)
Fecha: 2025.07.08 11:25:17 +02'00'